



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18660

25/10/2017

52408

AUTOR/A: SERRADA PARIENTE, David (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas se informa que, según establece el Plan Estatal de Protección Civil para Emergencias por Incendios Forestales¹, el Comité Estatal de Coordinación (CECO) es el órgano de preparación, implantación, actualización y aplicación del Plan Estatal de Protección Civil de Incendios Forestales a nivel de la Administración General del Estado, que tiene la siguiente composición:

- Presidente: Subsecretario de Interior
- Vicepresidentes: Director General de Protección Civil y Emergencias y Director General de Desarrollo Rural y Política Forestal.
- Vocales: Un representante de cada uno de los órganos y organismos siguientes:
 - Agencia Estatal de Meteorología.
 - Dirección General de Política de Defensa.
 - Departamento de Seguridad Nacional.
 - Secretaría de Estado de Seguridad.
 - Dirección General de la Policía.
 - Dirección General de la Guardia Civil.
 - Dirección General de Tráfico.
- Secretario: Subdirector General de Planes Operaciones y Emergencias de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Además, cuando las circunstancias lo requieran, y a solicitud del Presidente del CECO, podrán participar ocasionalmente en las reuniones del mismo, representantes de otros órganos y organismos de la Administración General del Estado, en función del tipo y magnitud de la emergencia.

Así, el CECO tiene el carácter de Grupo o Comisión de Trabajo, de acuerdo con el apartado tercero del artículo 22, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, tal y como corresponde a los Organismos creados en virtud de Acuerdos de Consejo de Ministros.

¹ aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de Octubre de 2014, y publicado por Resolución de la Subsecretaría de Interior, con fecha de 31 de octubre de 2014.



Se indica, además, que desde la publicación del citado Plan Estatal de Protección Civil, de manera ordinaria, el CECO se reúne anualmente, y con carácter previo a la época estival de máximo riesgo de incendio forestal (entre el 15 de junio y el 31 de octubre), para conocer los medios y recursos disponibles para extinción, de la Administración General del Estado para esa época. Igualmente con carácter posterior, se reúne para analizar y evaluar, los resultados de la aplicación del Plan Estatal así como de los sistemas de coordinación con los planes especiales de Protección Civil de las Comunidades Autónomas, en las materias competencia de los órganos representados en el CECO.

De manera extraordinaria, se podrá reunir siempre que la situación lo requiera: provocado por una situación de emergencia por incendio/s forestal/es o porque sea necesaria hacer alguna modificación a la Directriz Básica o el Plan Estatal.

Así, en las reuniones ordinarias del CECO previas a la época estival, se dan a conocer los medios y recursos disponibles para extinción de la Administración General del Estado para esa época. Todo esto se refleja en el correspondiente Plan de actuaciones de prevención y lucha contra los incendios forestales para el año correspondiente, que cuenta con la participación de los Ministerios de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales; Justicia; Defensa; Interior; Fomento: Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y Economía, Industria y Competitividad. Se puede ampliar información en el siguiente enlace: <http://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2017/refc20170629.aspx#Incendios>

Con carácter posterior, se reúne para analizar y evaluar los resultados de la aplicación del Plan Estatal así como de los sistemas de coordinación con los planes especiales de Protección Civil de las Comunidades Autónomas, en las materias competencia de los órganos representados en el CECO y detectar posibles líneas de mejora.

Cuando se reúne de manera extraordinaria, por incendio forestal, el objetivo principal es optimizar el apoyo estatal a la/s CCAA/s afectada/s. Si es por modificación normativa, el fin último de estas reuniones es dicha norma.

De este modo, se informa que desde el año 2015 - primer año de entrada en vigor del Plan Estatal mencionado-, el CECO se reunió en dos ocasiones en 2015 (28 de mayo y 3 de noviembre); en tres durante el 2016 (14 de mayo, 3 de agosto y 4 de noviembre); y en dos durante el 2017 (13 de junio y 16 de octubre).

Se indica que, de las citadas reuniones, las correspondientes al 3 de Agosto de 2016 y al 16 de octubre de 2017, lo fueron con carácter extraordinario, motivado por el incendio de Acebo (Cáceres), y los recientes incendios a los que se alude en la pregunta de referencia.





Para finalizar, se señala que los principales acuerdos adoptados, que no podrán obligar a terceros, sino a cada uno de los Organismos representados, en el ejercicio de sus propias competencias, tal como indican el artículo 22 mencionado de la Ley 40/2015 y el párrafo 4 del apartado 4.3.2 del Plan Estatal, se refieren al dispositivo de extinción puesto en marcha en apoyo de los Planes Especiales de las Comunidades Autónomas, y que se recoge finalmente en el Plan Anual de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales aprobado por el Gobierno.

Madrid, 05 de enero de 2018